PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Concurso de méritos abierto
Número. CMA-CGC-01-2026.

OBJETO: Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del programa de seguros de la Contraloría General de Caldas.

Manizales, 17 de junio de 2026.

Introducción

LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS ESTÁ INTERESADA EN CONTRATAR *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS, PARA ASESORAR EN EL DISEÑO, CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS".*

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO LEER CON CUIDADO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES A FIN DE CONOCER LAS BASES DEL MISMO.

LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO NO DEBEN SER MODIFICADOS POR LOS PARTICIPANTES.

PARA PODER PARTICIPAR EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL CAPITULO "REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURÍDICA"

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Documentos que La Contraloría General de Caldas proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesadas en presentar propuestas, para que, basados en ellos, hagan sus ofertas.

ENTIDAD LICITANTE/CONTRATANTE: Se emplea para nombrar a La Contraloría General de Caldas

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta una propuesta según la invitación a que se refiere el presente pliego de condiciones.

CONTRATISTA: Es el proponente que resulta favorecido para ser adjudicatario del contrato que se derive de este proceso de selección, previa evaluación y verificación de requisitos por parte de La Contraloría General de Caldas.

ADENDA: Documento expedido con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo por parte de la Contraloría General de Caldas, que puede modificar y/o aclarar el pliego de condiciones, el cual debe ser publicado en EL SECOP II.

PLAZO: Término establecido por la Contraloría General de Caldas con base en las normas y reglamentaciones sobre la materia para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Conjunto de requisitos que forman parte de este documento, para determinar las condiciones especiales que deben cumplirse con el fin de cumplir el objeto a contratar mediante este proceso de selección.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

NOTA

El proponente debe estudiar el contenido de los pliegos y verificar que cuenta con los requisitos suficientes para participar y que tiene a su disposición todo lo relacionado con la acreditación de las condiciones para participar establecidas por la entidad pública, debe elaborar la propuesta la cual debe ser entregada conforme al cronograma publicado en los pliegos de condiciones.

Es necesario contar con el tiempo suficiente para entregar la propuesta en el lugar indicado en los pliegos y antes de la hora establecida. Entregar la propuesta por fuera de este tiempo, conllevará al rechazo inmediato de la propuesta.

La propuesta debe seguir con claridad las exigencias realizadas por la entidad, cumplir con todos los formatos y anexos, en la forma que define el pliego de condiciones.

Es fundamental que los proponentes revisen con especial cuidado los requisitos habilitantes y para participar previstos en el pliego de condiciones, estos determinan que el proponente continúe o no en el proceso. Revisados tales requisitos es necesario analizar con cuidado los elementos técnicos y económicos que otorgan puntaje a la propuesta, se deben revisar los elementos adicionales que dan mayor puntaje, identificando la necesidad que pretende satisfacer la entidad contratante.

1. CONDICIONES GENERALES.

A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección, las cuales se fundamentan en la ley y el reglamento, y que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

1.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En el caso de que la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II., se dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente tiene previsto para el efecto, el cual se encuentra disponible en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Asimismo, en el caso de ser necesario la aplicación del protocolo, el correo electrónico que tiene previsto La Contraloría General de Caldas es el siguiente: jmontesgc@contraloriageneraldecaldas.gov.co

1.2. LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO A MIPYMES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se limitará a Mipymes Nacionales.

1.3. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la mensajería dispuesta en la plataforma del SECOP II de igual manera se dará respuesta a cada una de ellas.

1.4. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS.

Una vez publicado el acto que ordena la apertura del proceso, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo en el tiempo estimado en el cronograma del proceso, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.

1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

- La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos. El mismo dará a conocer si hay lugar a que el proceso se adelante con limitación del proceso de selección a Mipymes según sea el caso.
- Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
- La modificación del pliego de condiciones procederá hasta dos días antes de la fecha límite para la presentación de propuestas y se realizará a través de adendas.
- Si se modifican los plazos y términos de proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma y los cambios introducidos en el acto de apertura.

1.6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	Consultoría de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993
OBJETO	Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del programa de seguros de la Contraloría General de Caldas.
MODALIDAD DE SELECCIÒN Y NORMATIVIDAD APLICABLE	El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la* contratación *con Recursos Públicos*", modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, establece: *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…..)".* En el Decreto 1082 de 2015, *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, indica: *Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
PRESUPUESTO OFICIAL	Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar la contratación no genera erogaciones para la Contraloría General de Caldas, debido a que la remuneración del intermediario de seguros se realizará por la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros contratado. En consecuencia, el valor del contrato que surja del presente proceso de selección es de cero pesos ($0). La Contraloría General de Caldas, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de Seguros por concepto de los servicios profesionales prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la Compañía de Seguros con la cual se suscriba las pólizas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio.
FORMA DE PAGO	Teniendo en cuenta que el valor del contrato que surja del presente proceso de selección es de cero pesos ($0), no se determinará una forma de pago. **Nota:** La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren los intermediarios y empresas aseguradoras.
PLAZO	El plazo de ejecución será de tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
GARANTÌAS	El proponente favorecido, deberá constituir una garantía única en favor de la Contraloría General de Caldas expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de seguros vigente, es decir, SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINUENTA Y SIETE PESOS ($75.099.957), con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio**, corresponderá al diez (10%) del valor del contrato de seguros vigente, es decir, SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINUENTA Y SIETE PESOS ($75.099.957) y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más. El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido. El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

	Seriedad de la Propuesta: El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato de seguros vigente, es decir, SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINUENTA Y SIETE PESOS ($75.099.957), su vigencia será de dos (2) meses contados desde la presentación de la oferta y deberá constituirse a favor de **CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS con NIT 800077897-2** y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.
SITIO DE EJECUCIÒN	Municipio de Manizales Caldas
DOMICILIO	Para todos los efectos de esta invitación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Manizales.
SUPERVISIÒN Y/O INTERVENTORÌA DEL CONTRATO	De acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la capacidad técnica de la Entidad, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el presente contrato puede ser ejercida por la Entidad, sin perjuicio de poder contratar interventoría externa.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor de LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA debe mantener indemne a LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
CESIÒN	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.
LIQUIDACIÓN	El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

1.7. CRONOGRAMA.

El cronograma oficial del presente proceso de contratación será el publicado en la plataforma SECOP II, el cual se entenderá incorporado integralmente al presente documento. En consecuencia, las fechas y etapas allí señaladas serán las únicas válidas y vinculantes para todos los efectos, salvo modificación debidamente realizada y publicada en la misma plataforma.

1.8. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.
En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al

proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.
Se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La Contraloría General de Caldas está interesada en seleccionar al intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y con oficina principal o sucursal en la ciudad de Manizales, para que asesore a la Entidad en todo lo relacionado con el proceso de selección para la adquisición de las pólizas de seguros requeridas, así el manejo integral de su programa de seguros.

Para efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas de seguros con las que actualmente cuenta la Contraloría General de Caldas son las siguientes:

1. Manejo de entidades estatales
2. Automóviles
3. Responsabilidad Civil servidores públicos
4. SOAT
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Todo riesgo daños materiales

El proponente seleccionado deberá asesorar a la Contraloría General de Caldas en los siguientes temas:

- Diseñar conjuntamente con la Contraloría General de Caldas el Programa de Prevención y Control de Siniestros.
- Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la Compañía de Seguros a la cual se le adjudique el proceso de selección correspondiente.
- Prestar asesoría permanente a la Contraloría General de Caldas en todo lo relacionado con el programa de seguros de la Entidad.
- Asesorar y manejar directamente ante la compañía Aseguradora las reclamaciones por los siniestros que se presenten.
- Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Contraloría General de Caldas.
- Efectuar la revisión, seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que la Contraloría General de Caldas suscriba.
- Recomendar oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario.
- Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos.
- Asesorar a la Contraloría General de Caldas sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiera lugar.
- Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgos y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

- Desarrollar el programa de prevención de pérdidas ofrecido, dando aplicación a las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada una de las pólizas contratadas y a contratar.
- Obtener y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros de las Contraloría General de Salud de Caldas en los plazos y montos establecidos.
- Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
- Proveer el recurso humano necesario para el desarrollo del objeto contractual, garantizando su idoneidad para la prestación del servicio.
- Realizar cursos de entretenimiento y capacitación sobre seguros al interventor del contrato y al responsable designado por la Contraloría por cada ramo, para dar a conocer sus beneficios y los procedimientos que se deben cumplir en caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes amparados por las pólizas contratadas por la Entidad.
- Participar en reuniones con los funcionarios que la Contraloría determine, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el plan de seguros.
- Poner al servicio de la Contraloría toda la infraestructura organizacional, operativa, tecnología y de comunicaciones ofrecidas en la propuesta técnica.
- Garantizar que la atención brindada por el ejecutivo de cuenta ofrecido en la oferta técnica, durante todo el tiempo de ejecución del contrato sea con calidad profesional, para que atienda los requerimientos de la Contraloría General de Caldas y brinde en forma inmediata la asesoría requerida.
- Informar con suficiente antelación a la Contraloría, en caso que el intermediario requiera cambiar el ejecutivo de cuenta, y, en este caso, la Entidad se reservará el derecho de autorizar su cambio.
- Pagar en forma oportuna los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de Ley 789 de 2002.
- Mantener implementando al interior de la compañía el sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el trabajo.
- Las demás obligaciones que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÒN.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. Capacidad jurídica

Los interesados en participar deberán acreditar la capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- ✓ Presentar la propuesta debidamente suscrita por el representante legal del proponente (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso. Este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
- ✓ El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Los proponentes no deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
- ✓ Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio, o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente convocatoria pública.
- ✓ En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente

debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal, cuáles son sus integrantes y los porcentajes de participación.

- ✓ Los interesados que tengan la calidad de personas naturales no podrán presentar propuesta ya que como se indicó en la necesidad de la entidad es menester contar con la intermediación de seguros a través de un corredor de seguros.
- ✓ Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el pliego de condiciones.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

1. **Carta de presentación de la propuesta**

De acuerdo con el Anexo No. 1, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado en el pliego de condiciones.

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la oferta es presentada por el representante legal suplente, deberá allegar certificación en la que indique las razones por las cuales no la puede firmar el representante legal principal. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. **Copia del documento de identidad.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

3. **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- ✓ **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá la intermediación de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que el certificado mencionado no se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar estos aspectos, directamente por parte de la Entidad.

Si de estos estatutos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la Contraloría General de Caldas, en caso de resultar seleccionado.

Además de acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, se validará que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

4. **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal-, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cédula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal de que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Nota: La expresión "encontrarse al día", hace referencia a que se haya dado cumplimiento al pago de conformidad con la normatividad vigente, es decir que no se encuentre en mora, esto teniendo en cuenta que hay cotizaciones que según la normatividad vigente se realizan mes vencido.

5. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

Debe tenerse en cuenta por los proponentes plurales lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, en lo concerniente a facturación.

6. **Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la policía nacional**

7. **Registro de medidas correctivas.**

8. **Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y fiscales. Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad".**

9. Libreta militar.

Los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de Ley 1861 de 2017, por lo que deberá anexar a la propuesta, copia de la Libreta Militar, para efectos de poder validar la definición de situación militar.

10. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo del Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado. (Ver anexo No. 6).

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP vigente, renovado y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

12. Garantía de Seriedad de la propuesta.

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con el fin de afianzar la presentación de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato de seguros vigente, es decir, SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINUENTA Y SIETE PESOS ($75.099.957), su vigencia será de dos (2) meses contados desde la presentación de la oferta y deberá constituirse a favor de **CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS con NIT 800077897-2** y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Contraloría General de Caldas le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento de no presentar la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, la oferta será rechazada y no será subsanable. (Parágrafo 3º artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018)

13. Inhabilidades, sanciones y multas

Se verificará frente al Registro Único de Proponentes - RUP, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el RUES.

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación quienes se encuentren en alguna de las circunstancias de impedimento, inhabilidad o conflicto de interés, previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

14. Registro único tributario –RUT-

El proponente aportará copia del Registro Único Tributario -RUT- actualizado.

15. Póliza de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones del intermediario.

Teniendo en cuenta los perjuicios patrimoniales que pudiere causar las actividades ejecutadas por el intermediario, atribuibles a su gestión, es importante que el proponente acredite contar con una póliza vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas.

Valor asegurado no inferior a $4.000.000.000, vigente al momento de la presentación de la oferta.

16. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Las Sociedades intermediarias de Seguros, que al corte de cada ejercicio anual hubieren causado a título de comisiones una suma por lo menos igual a 1.600 SMLMV, deberán anexar el certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia para el ejercicio de la actividad, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2605 de 1993. Este certificado debe haberse expedido dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta. Las personas jurídicas integrantes de Consorcios o uniones Temporales deberán acreditar individualmente este requisito. Para el caso de las Agencias de Seguros o Agentes Independientes, deberán aportar hasta un máximo de tres (3) certificaciones expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en las cuales conste la autorización vigente para ejercer como intermediario de seguros. Los participantes que consideren estar exentos de esta obligación deberán manifestarlo expresamente.

17. El intermediario de seguros proponente deberá estar constituido por lo menos tres (3) años antes de la fecha de cierre del presente proceso

18. OFICINA EN MANIZALES: Certificado de Cámara de Comercio que acredite oficina principal o sucursal abierta al público en la ciudad de Manizales.

19. Software actualizado para la administración de seguros, dicho software deberá ser certificado de manera idónea

3.1.2. Experiencia Habilitante.

La experiencia acreditada del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP.

a) Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.
b) Todos los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC que se señalan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80	10	15	00
Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84	13	15	00
Seguros de vida, salud y accidentes	84	13	16	00

c) La experiencia a acreditar debe corresponder a la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección, es decir que incluyan o se relacionen con la intermediación de programas de seguros, corretaje de seguros o administración de programas de seguros.
d) La experiencia requerida se acreditará con mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados, en los cuales se evidencie la intermediación y/o administración del programa de seguros de entidades estatales y/o privadas.

Nota. Si las certificaciones no contienen la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta o certificación de recibo final o el acta de liquidación, en donde se pueda obtener la información requerida.

Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía no se tendrá en cuenta el mismo.
En caso de que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El Proponente deberá diligenciar el anexo No. 2 denominado *"Experiencia del Proponente"*, incluyendo los consecutivos de los contratos inscritos en el RUP con los cuales pretenda acreditar experiencia.

Certificaciones de experiencia

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Ramos del programa de seguros sobre los que se prestó el servicio de intermediación
7. Valor de las primas del programa de seguros y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello

No se aceptarán copias de minutas de contratos.

Podrá anexarse el acta de liquidación o recibo final, en caso de que la certificación de experiencia no contenga toda la información solicitada.

La Contraloría General de Caldas se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Es necesario señalar que solo se verificaran las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP, la información de la experiencia debe estar actualizada y en firme al cierre del proceso.

3.1.2.1. Experiencia Habilitante diferencial

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para Mipymes en el sistema de compra pública, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y con el fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, considerando los requisitos habilitantes, el relacionado con el número de contratos para acreditación de experiencia, favorece ostensiblemente la posibilidad de participar en el proceso de selección y lograr la adjudicación, por tanto, se determinó que se debe cumplir con lo siguiente:

El proponente debe acreditar la experiencia en las mismas condiciones señaladas en el anterior numeral, pero únicamente como criterio diferencial, se permitirá acreditar un mayor número de contratos celebrados y ejecutados (que se encuentren finalizados), así:

Mínimo 5 certificaciones en manejo de programas de seguros (≥3 ramos, ≥10 meses c/u). Sumatoria ≥ $1.000.000.000 en primas administradas.

3.1.3. Personal mínimo requerido

El equipo de trabajo mínimo requerido con el cual debe contar el contratista en calidad de intermediario para atender el objeto y obligaciones contractuales será el siguiente con los perfiles para cada uno de los roles solicitados:

1.	LÍDER, GERENTE O RESPONSABLE DEL PROCESO
Título profesional	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones: Administración de empresas, Contaduría Pública, Economía, Derecho, ingeniería industrial, Administración financiera y Mercadeo.
Título de posgrado	Título de posgrado en programas cuyo nombre oficial incluya riesgos y/o seguros
Experiencia especifica	Experiencia profesional de mínimo seis (6) meses desempeñándose expresamente como director o jefe o líder o gerente o coordinador en temas relacionados con la intermediación de seguros, corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros.

2.	APOYO JURÍDICO
Título profesional	Título profesional en Derecho
Título de posgrado	Título de posgrado en programas cuyo nombre oficial incluya riesgos y/o seguros
Experiencia especifica	Experiencia profesional de mínimo seis (6) meses desempeñándose expresamente como apoyo jurídico en temas relacionados con la intermediación de seguros, corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros.

3.	PROFESIONAL EN RIESGOS
Título profesional	Título profesional en Administración de empresas, Contaduría Pública, Economía, Derecho, ingeniería industrial, Administración financiera y Mercadeo.
Título de posgrado	Título de posgrado en programas cuyo nombre oficial incluya riesgos y/o seguros
Experiencia especifica	Experiencia profesional de mínimo seis (6) meses desempeñándose expresamente como profesional en riesgos en temas relacionados con la intermediación de seguros, corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros.

El personal propuesto que haya sido presentado por el proponente para efectos de habilitación deberá diligenciar el Anexo No. 4 "*Formación académica mínima y experiencia profesional mínima del del equipo de trabajo mínimo*", además deberá aportar a su propuesta la hoja de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones laborales, en los casos que aplique se debe aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el ente rector de la respectiva profesión, o el que haga sus veces). Las certificaciones laborales deberán permitir acreditar claramente la experiencia solicitada por la Entidad.

Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que el personal propuesto cumpla con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos en este documento.

En el evento que el personal propuesto por el oferente cuente con varias *certificaciones*, ya sea de formación académica o de experiencia se deberá especificar claramente cuál de ellas deberá tenerse en cuenta para la verificación de los requisitos establecidos para el personal mínimo requerido y cuál (es) para la asignación de puntaje. En caso que no se indique de esa forma, se realizará primero la verificación para el cumplimiento de la formación académica y experiencia requerida para el personal mínimo requerido y lo demás se entenderá que es para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta el orden que fueron cargados en el SECOP II y en el orden que aparezcan al descargar la propuesta de la plataforma en orden descendente.

Dentro de la propuesta presentada, se debe establecer el rol que asumirá cada profesional cuya hoja de vida se aporte, garantizado cada perfil requerido

Para la verificación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones cuyo contenido debe permitir verificar que el profesional cuenta con la experiencia en el área y temas requeridos, las cuales deberán incluir como mínimo, lo siguiente:

- ✓ Experiencia:
- ✓ Nombre o razón social del contratante (empleador)
- ✓ Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las labores o actividades desempeñadas
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año) y de terminación (día, mes, año) del Proyecto.
- ✓ Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se pueda extraer la información antes señalada.

En la ejecución del contrato, si el contratista llega a solicitar el cambio del personal propuesto, este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato, quien verificará que personal que se propone ostenta un perfil igual o superior al del profesional cuyo cambio se pretende. En todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado.

Las certificaciones de experiencia pueden ser presentadas por el mismo proponente o alguno de los integrantes del proponente plural.

No se aceptan autocertificaciones en las que el mismo profesional certifica y da constancia de contar con una determinada experiencia, pero si será válida la experiencia que el proponente, en cabeza de su representante legal o alguno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de proponente plural pueda certificar a su equipo de trabajo.

Carta de intención del equipo de trabajo

Para todo el personal propuesto que haya sido presentado por el proponente y para efectos de habilitación, se deberá adjuntar una carta de intención mediante la cual cada miembro del equipo de trabajo propuesto, en la que: i) se comprometan a trabajar con el proponente, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato ii) certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta ii) certificar que no hace parte de otra propuesta presentada para la presente convocatoria.

En el caso que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presente carta de intención para dos o más propuestas, solamente se tendrá en cuenta el profesional para aquella propuesta que haya sido presentada en primer lugar en el SECOP II. En caso de que la propuesta presentada en primer lugar no sea habilitada o resulte rechazada podrá tenerse en cuenta la siguiente propuesta en donde se haya presentado el mismo profesional.

3.1.4. Requisitos habilitantes de orden financiero y de organización

Capacidad Financiera

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, sin calificarse, en cuanto no son

factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y La Contraloría General de Caldas.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que en el Artículo 2 del Decreto 579 del 31 mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* que establece:

"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo que considera importante la entidad, los indicadores a verificar serán los siguientes:

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 70%
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

NOTA 3: Para las Entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Razón de Cobertura de Interés resulte INDETERMINADO, se considera que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional/Patrimonio. Se verificará la rentabilidad del patrimonio del proponente, la cual debe ser mayor o igual a 0

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad Neta/Activo. Se verificará la rentabilidad del activo del proponente, la cual debe ser mayor o igual a 0.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

Para este proceso se aplicará la siguiente fórmula:

Indicador = (∑ Componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
(∑ Componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Información financiera para proponentes extranjeros.
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.2. Evaluación de la oferta

Serán objeto de esta evaluación las propuestas habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero-organizacional, técnico y de experiencia.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Ofertas habilitadas) se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores los siguientes:

Puntaje por criterios de evaluación.

ÍTEM	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Experiencia especifica adicional	**40**
2	Formación académica adicional del equipo de trabajo	**25**
3	Experiencia en el manejo de reclamaciones por siniestros	**23,5**
4	Apoyo a la Industria Nacional	**10**
5	Incentivo en favor de personas con discapacidad	**1**
6	Promoción del acceso de las Mipymes	**0,25**
7	Puntaje adicional para emprendimiento y empresas de mujeres	**0,25**
	TOTAL	**100**

1. Experiencia específica adicional del proponente (Hasta 40 Puntos)

Se asignarán 10 puntos (hasta llegar a un máximo 40 puntos adicionales), por cada contrato adicional que el proponente acredite como experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante. La asignación del puntaje se realizará con el siguiente criterio:

NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	10
2	20
3	30
4	40

Los contratos adicionales aportados para la asignación de puntaje deberán corresponder a contratos relacionados con la intermediación, el corretaje o la administración de programas de seguros y cumplir las condiciones generales establecidas en el numeral 3.1.2 del pliego de condiciones, en cuanto a su naturaleza y acreditación.

Para efectos de la asignación del puntaje previsto en el numeral 3.2, la Entidad no exige requisitos adicionales relacionados con la cuantía de las primas administradas, el número de ramos o una duración mínima de los contratos aportados, salvo aquellos expresamente establecidos en los documentos del proceso.

2. Experiencia específica adicional del equipo de trabajo (Hasta 25 Puntos)

Se asignará un máximo de 25 puntos de acuerdo a la siguiente tabla, para quien acredite posgrado adicional al mínimo requerido del equipo de trabajo así:

Líder, Gerente o Responsable del Proceso (hasta 10 puntos)

Experiencia específica adicional al mínimo habilitante	Puntaje
Mayor a 1 año y hasta 7 años	3
Mayor a 7 años y hasta 15 años	5
Mayor a 15 años y hasta 25 años	8
Mayor a 25 años	10

Apoyo Jurídico (hasta 10 puntos)

Experiencia específica adicional al mínimo habilitante	Puntaje
Mayor a 1 año y hasta 3 años	3
Mayor a 3 años y hasta 6 años	5
Mayor a 6 años y hasta 12 años	8
Mayor a 12 años	10

Profesional en Riesgos (hasta 5 puntos)

Experiencia específica adicional al mínimo habilitante	Puntaje
Mayor a 1 año y hasta 7 años	1
Mayor a 7 años y hasta 12 años	2
Mayor a 12 años y hasta 17 años	3
Mayor a 17 años	5

3. Experiencia en el manejo de reclamaciones por siniestros – hasta 23,5 puntos.

El proponente deberá presentar máximo tres (03) certificaciones escritas expedidas por un cliente vigente o anterior público o privado, sobre atención de sus reclamos. Cada certificación deber ser por siniestro individual indemnizado.

El proponente que cuya sumatoria de montos indemnizados en las tres certificaciones presentadas tenga mayor valor, se le otorgarán 23.5 puntos. A los demás proponentes se les asignará un puntaje proporcional de manera descendente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P: \frac{Pi \times 23.5}{Pm}$$

P: Puntaje a obtener

Pm: Mayor valor monto indemnizaciones
Pi: Valor monto indemnizaciones propuesta a evaluar

4. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el presente proceso de selección, el apoyo a la industria nacional se evaluará de acuerdo con las siguientes reglas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional	Máximo 10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera con por lo menos el 50% del personal de origen nacional	Máximo 5

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

5. Proponentes con trabajadores con discapacidad, Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018 (1) punto.

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que cuenten con trabajadores con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, que señala: "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de trabajadores de planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

De igual forma, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá comprometerse a mantener dentro de su planta de personal, a las personas que relación en el formato correspondiente, durante toda la vigencia del contrato, en el evento en que le sea adjudicado el mismo.

6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021).

En aplicación de artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Proponentes Plurales: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto, a saber:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. Adjudicación.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011y artículo 2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, y demás normas aplicables, adjudicación que se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, que será notificado a los proponentes a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la entidad acogerá lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; Para esto, se atenderán las recomendaciones del Concepto C-043 de 2022 de Colombia Compra Eficiente y las disposiciones del Decreto 1860 de 2022 en razón a los documentos de soportes que deberán presentar los oferentes para validar cada uno de los criterios.

(...)

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de*

pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

10. VALIDEZ DE LA OFERTA. Las ofertas deberán tener una validez de SESENTA (60) días calendario al cierre de la invitación, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

11. IDIOMA DE LA OFERTA. La oferta que presente el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la entidad licitante deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma inglés cuando sea un documento de orden técnico.

12. RECEPCIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS. La entrega de la propuesta se hará el día y la hora establecida en el cronograma del proceso a través del mecanismo dispuesto para ello en la página del SECOP II.

13. ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Serán causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1) Cuando no se aporten los documentos que constituyen los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2) Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
3) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
4) Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta convocatoria.
5) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término señalado en la solicitud y/o cronograma, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de los Pliegos de Condiciones.
6) Por encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado o presentar propuestas, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la Constitución y demás normas concordantes que regulen la materia.
7) Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
8) Cuando no se presente la autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
9) No presentar el Certificado de la Cámara de Comercio RUP en las condiciones exigidas, vigente y en firme.
10) Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.

NOTA: Cuando una propuesta se elimine por cualquiera de los puntos anteriores, La Contraloría General de Caldas de Caldas se abstendrá de evaluarla.

14. DECLARACIÓN DE DESIERTA.

La declaración de desierta de la invitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva o porque ninguna de las propuestas reúna las calidades exigidas. La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

15. INFORME EVALUATIVO.

El informe evaluativo será publicado en el SECOP II por el término de TRES (3) DIAS HABILES, término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Contralor General de Caldas

Proyectó: Juliana Montes García
Profesional Universitaria

Revisó: Jessica Paola Giraldo Loaiza
Asesora Jurídica